



FINANCIAMIENTO DE LA COMERCIALIZACION DE GRANOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES - REGLAMENTACION N° 428

SEÑORES
SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Att.: Sr. Juan Carlos GIRAUDO
Director Ejecutivo
Gerente General

USUARIOS

Empresas que sean productores, procesadores ó acopiadores de bienes, siempre que cuenten con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado en moneda extranjera, independientemente de la moneda en que se liquide la operación y se trate de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales ó del exterior.

DESTINO

Financiación de la venta de Granos con destino a exportación.

MODALIDAD

En Dólares Estadounidenses.

Los préstamos que se otorguen deberán ser liquidados en el Mercado Único de Cambios.

Los préstamos en moneda extranjera que se otorguen deberán ser liquidados de acuerdo con la normativa vigente del B.C.R.A. Comunicación "A" 4851 y "C" 51967.-

PROPORCION DE APOYO

Hasta el 90% (Noventa por ciento) del monto del contrato, neto de retenciones que pudiere haber por parte del comprador.

PLAZO

Como norma general, hasta 180 (ciento ochenta) días, pudiendo llegar hasta 270 (doscientos setenta) días.

REGIMEN DE AMOTIZACION

De pago integro el principal.

En operaciones de hasta 180 días, intereses de pago integro al final del plazo. En mayores plazos, los servicios de intereses serán como máximo semestrales.

INTERES

Se aplicarán las tasas vigentes para operaciones de Comercio Exterior, en Dólares Estadounidenses.

COMISION POR ESTRUCTURACION DEL PRESTAMO

Simultáneamente con el desembolso de la operación, se percibirá por única vez el 1,00.-% (uno por ciento) calculado sobre el monto de la operación.

Atentamente.-

Mariano SANCHEZ BUSTOS
Oficial Comex
T.E.: 0351- 4206945

Julio HIGA
Coordinador Comex
T.E.: 0351- 4206963

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SAN JERONIMO 30 - 2^a PISO
CORDOBA**